



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS

EXPEDIENTE: 23/0037

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA BAR SIN MÚSICA Y SIN COCINA
HOSTELERIA SIN MUSICA

EMPLAZAMIENTO: CALLE CRUCES 74

INTERESADO: ARQUITECTURA BUSINESS AGUILAR SL PROFESIONAL

Como respuesta al oficio de requisitos se presenta la documentación siguiente con fecha de entrada en el registro 19/9/2023:

- ANEXO DE ESTUDIO ACÚSTICO realizado por el técnico D. Julio Bejines Corral con firma digital 11/06/2022.
- ANEXO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA REFORMADA realizado por el Arquitecto D. Honorio Aguilar García visado con n 1909230228420.

CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Se considera **SUFICIENTE** la documentación presentada por el interesado, procediéndose a iniciar el **EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL** conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental cat. 13.32 "Restaurantes, Cafeterías, Pub y Bares" y el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental (R.D. 297/95 de 19 de Diciembre).

Examinado el Certificado Técnico para Bar sin música y sin cocina y el Estudio Acústico presentado de acuerdo con lo especificado en el Reglamento, así como el **Decreto 6/2012** de 17 de enero (Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía) y demás normativa aplicable en relación al uso que pretende instalarse, se estima que puede otorgarse la **CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE**, incluyendo en el acuerdo correspondiente los siguientes requisitos y medidas complementarias de las establecidas en la documentación presentada por el interesado.

- El establecimiento corresponde al a) Tipo 1 (Establecimientos de espectáculos y de actividades, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales o que disponiendo de dichos equipos, estos no puedan generar niveles de emisión sonora superiores a 85 dBA. Así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 Dba) según art. 33 punto 1 del **Decreto 6/2012**.
- El desarrollo de la actividad no podrá sobrepasar los Límites admisibles de ruidos y vibraciones que establece el art. 29 del **D. 6/2012**.
- El anclaje de todo tipo de maquinaria se realizará con elementos antivibratorios y se evitará la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio, locales y viviendas más próximas.
- Deberá incrementar el aislamiento acústico como se indica en el estudio acústico para cumplir los mínimos establecidos en el Decreto 6/2012.
- Se realizarán los ensayos in situ siguiente según se establece el Decreto 6/2012; Ensayos de Inmisión de Ruido de la Actividad al Exterior e interior, ensayo de ruido transmitido a recinto protegido vivienda colindante, ensayo de aislamiento acústico a ruido aéreo y reverberación.



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS

- En lugar bien visible del establecimiento se deberá colocar cartel con el aforo máximo del local completo (74 personas).
- Para la gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos.
- Se aportará la siguiente documentación:
 - Copia de contrato con empresa autorizada en la retirada de residuos, aceites etc.
 - Copia del contrato suscrito con empresa autorizada para el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, (art. 13 del R.I.P.C.).
 - Certificación de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica de ruido y vibraciones en la que se cumpla el Decreto 6/2012 del Reglamento de protección contra la contaminación acústica de Andalucía, para ello deberá presentar Informe de prevención acústica según se define en la Instrucción Técnica 4.

En la resolución de CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, se incluirán las condiciones detalladas más arriba. Debe presentarse la documentación requerida detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental.

De conformidad con el art. 9 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos público, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía en la Declaración Responsable de apertura se harán constar los siguientes extremos:

- **Descripción del espectáculo público o actividad recreativa:**
RESTAURANTE CON MUSICA, TERRAZA Y COMIDAS PARA LLEVAR
- **Denominación del espectáculo público o actividad recreativa según D 155/2018:**
II.10. ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.
- **Vigencia:**
INDEFINIDA (condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para la apertura).

Se considerará extinguido el reconocimiento del derecho al ejercicio de la actividad en el establecimiento en los siguientes supuestos:

- Detección de incumplimientos.
- Modificaciones posteriores a la presentación de la declaración responsable de apertura.
- Si transcurridos 6 meses desde la presentación de la declaración responsable de apertura no se hubiera iniciado la actividad.
- Si por cualquier causa, el establecimiento permanece inactivo o cerrado más de 6 meses.

- **Tipo de establecimiento público según D 155/2018:**
FIJO, CERRADO E INDEPENDIENTE



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS

- **Denominación del establecimiento público según D 155/2018:**
III.2.7.b. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA.
- **Aforo máximo permitido:**
LOCAL: 74 PERSONAS.
- **Horario de apertura según D 155/2018 :**
Los establecimientos públicos no se podrán abrir al público hostelería antes de las 06:00 horas.
- **Horario de cierre según D 155/2018:**
02:00 horas en viernes, sábados y vísperas de festivos, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más es decir 3:00 horas. Edad de admisión según normativa vigente:
- **Edad de admisión de las personas usuarias según normativa vigente:**
SIN LIMITACIÓN conforme al art. 3. Reglamento General de Admisión (sin perjuicio de la obligatoria publicidad de las condiciones específicas de admisión que en su caso procedan).

Firmado:
Ingeniera Técnica del Servicio
M^a Ángeles Moreno Álvarez.